



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 912-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 09 de agosto del 2024.

**VISTO:**

La Orden de Compra N° 01059-2024 de fecha 29 de mayo del 2024, y; el Informe N° 196-2024-MDCH-/SGIDT/FAT/RO de fecha 17 de julio del 2024, el Informe Técnico N° 56-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 23 de julio del 2024, el Informe N° 981-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 24 de julio del 2024, el Informe N° 1093-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 24 de julio del 2024, el Informe Legal N° 979-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 09 de agosto del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista SUMINISTROS ALLINCAPAC PERU E.I.R.L correspondiente a la Orden de Compra N° 01059-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington López Pilico, identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UIT'S", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal a) *El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$\text{Donde: } F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días o;}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Kuci Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante la Orden de Compra N° 01059-2024 de fecha 21 de febrero del 2024, se formaliza la adquisición de materiales de escritorio para el PIP "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista SUMINISTROS ALLINCAPAC PERU E.I.R.L con RUC N° 20611509694, por el importe de S/ 861.28 (Ochocientos sesenta y uno con 28/100 soles), con un plazo del 04/06/2024 al 10/06/2024;

Que, mediante el Informe N° 0196-2024-MDCH/SGIDT/FAT/RO de fecha 17 de julio del 2024, emite la conformidad de la Orden de Compra N° 1059-2024, por la adquisición de materiales de escritorio, evidenciando que existe 28 días de retraso;

Que, mediante el Informe N° 981-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 24 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- CPC. Matias León Baza remite el Informe N° 56-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 23 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hílares, concluye en declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad a favor del proveedor SUMINISTROS ALLINCAPAC PERU E.I.R.L con RUC N° 20611509694 a quien se le aplica penalidad, sobre adquisición de materiales de escritorio para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC"

Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse	S/ 861.28
Objeto del contrato	Bienes
Plazo de entrega máximo (días calendario)	7
Penalidad diaria	S/ 30.76
Máximo de penalidad acumulada	S/ 86.13

Días calendario de atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde aplicar
29	892.04	PENALIDAD

Que, mediante el Informe N° 1093-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 24 de julio del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente administrativo la Orden de Compra N° 1059-2024, con aplicación de penalidad por mora ascendente a la suma de S/ 86.13 (Ochenta y seis con 13/100 soles) para su aprobación bajo acto resolutive;

Que, mediante Informe Legal N° 979-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista SUMINISTROS ALLINCAPAC PERU E.I.R.L con RUC N° 20611509694, por mora de veintinueve (29) días calendarios en la ejecución de la prestación, por adquisición de materiales de escritorio, ascendente a la suma total S/ 86.13 (Ochenta y seis con 13/100 soles);

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista SUMINISTROS ALLINCAPAC PERU E.I.R.L. con RUC N° 20611509694, por el monto pecuniario ascendente a S/ 86.13 (Ochenta y seis con 13/100 soles) correspondiente a la Orden de Compra N° 1059-2024, por la adquisición de materiales de escritorio "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO SAN MARCOS EN EL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO PROVINCIA DE COTABAMBAS DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UIT'S".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutive al Contratista SUMINISTROS ALLINCAPAC PERU E.I.R.L., para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

**ARTÍCULO CUARTO.** – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



GAWIP  
ALVARO  
CIC  
Nicoletta  
OGA  
SOCOL  
CRESI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

*[Handwritten signature]*

Ing. Wellington Lopez Pilco  
GERENTE MUNICIPAL